



Universidad Complutense de Madrid

REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA



Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid

Índice

PREÁMBULO	2
TÍTULO I: De la naturaleza y fines de la Delegación.	2
TÍTULO II: Derechos, deberes y competencias de la Delegación.....	3
TÍTULO III: Medios y Presupuestos de la Delegación.....	4
TÍTULO IV: Estructuración interna y funcionamiento de la Delegación y de los representantes de estudiantes	5
CAPÍTULO I: De la representación.....	5
CAPÍTULO II: De los Órganos de Gobierno.....	5
Sección 1ª. Del Pleno	6
Sección 2ª. De la Comisión Ejecutiva	7
Sección 3ª. Del/ la Presidente/a.....	9
Sección 4ª. Del/la Secretario/a	10
CAPÍTULO III: De otros órganos de funcionamiento.....	10
CAPÍTULO IV: De las Comisiones.....	11
CAPÍTULO V: Del Plan General de Actuación	12
TÍTULO V: Elección de los cargos de la Delegación de Estudiantes.....	12
CAPÍTULO I: De los Delegados/as de grupo.....	12
CAPÍTULO II: De la elección del/la Presidente/a y Cargos.....	14
CAPÍTULO III: De la elección de la Comisión Ejecutiva	15
TÍTULO VI: Delegación de Titulación.....	15
TÍTULO VII: Mociones de Censura de Cargos Unipersonales	16
TÍTULO VIII: Presencia de la Delegación en los Órganos de Gobierno.....	16
TÍTULO IX: Reconocimiento público de la Gestión Estudiantil.....	17
TÍTULO X: Modificación del Reglamento.....	17



PREÁMBULO

La Ley Orgánica de Reforma Universitaria (en sus artículos 4 y 27), el Estatuto del Estudiante Universitario (R.D 1791/2010 de 30 de diciembre, BOE nº 318), el Estatuto del Estudiante de la UCM (03/30.378/97; BOCM nº 181) y el Reglamento de la Delegación de estudiantes de la UCM (03/30.338/97; BOCM nº 181) aprobados ambos por el Claustro de la Universidad Complutense, garantizan la participación estudiantil en los Órganos de Gobierno de la Universidad y de sus diferentes centros, atendiendo a las funciones que a cada uno de ellos corresponda, y con el fin de tener presente sus demandas.

La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología se creó como organismo adicional que facilitara la coordinación y la promoción de la representación y defensa del estudiantado, organizado por grupos y titulaciones, en coordinación con los órganos de gobierno de la Facultad y con la máxima finalidad de representar al estudiantado en la toma de decisiones en el ámbito académico, defendiendo sus intereses desde la posición que les corresponde como principales destinatarios y usuarios de la enseñanza pública que se imparte en la Facultad.

TITULO I

De la naturaleza y fines de la Delegación.

Artículo 1.

1. La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología es un órgano de representación y defensa de las y los estudiantes organizado por grupos y titulaciones, y en coordinación con las y los representantes en los órganos de gobierno.
2. La finalidad de la Delegación de Estudiantes será maximizar la representación estudiantil en la toma de decisiones, en los ámbitos tanto de gestión como académicos, y la coordinación entre los distintos niveles de representación (delegados/as de grupo, representantes en Consejos de Departamento, Junta de Facultad, Delegación Central de Estudiantes y el Claustro Universitario) defendiendo sus intereses desde la posición que les corresponde como principal colectivo destinatario y usuario de la vida académica universitaria.

Artículo 2.

La Delegación de Estudiantes representa a todas las personas matriculadas en cualquier titulación impartida en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, siendo, en consecuencia, una organización que engloba a la totalidad del colectivo estudiantil de esta Facultad.

Artículo 3.

La actuación de la Delegación de Estudiantes estará sometida al presente Reglamento y al resto de la normativa de rango superior de la Universidad Complutense de Madrid. En caso de discrepancia entre el presente Reglamento y otras normativas de rango superior, se actuará bajo el principio de supremacía y primacía normativa.

Artículo 4.

La Delegación de Estudiantes y sus órganos de gobierno podrán establecer cuantas disposiciones reglamentarias precisen para el correcto funcionamiento interno, sin que puedan estas contradecir el presente Reglamento, ni cualquier otra normativa universitaria o contraria al Derecho, primando en todo caso el principio de jerarquía normativa.



TÍTULO II

Derechos, deberes y competencias de la Delegación

Artículo 5.

Son derechos de la Delegación de Estudiantes, y, por tanto, de las personas que la componen:

1. El ejercicio libre e independiente de sus funciones representativas.
2. Recibir de las autoridades académicas en representación de las y los estudiantes toda información relevante para el ejercicio de sus funciones.
3. Negociar con las autoridades académicas en representación de las y los estudiantes de su ámbito representativo.
4. La dispensa con la debida justificación, de sus obligaciones discentes o de otro tipo cuando estas coincidan con el ejercicio de sus funciones de representación.
5. Que se les facilite una nueva fecha para la realización de actividades de evaluación continua y exámenes cuando, por causa del ejercicio de sus funciones de representación en un órgano colegiado o comisión, no puedan realizar dichas actividades en la fecha prevista. Esta nueva fecha deberá ser, al menos, cinco días posterior a la fecha de finalización de la sesión, salvo petición expresa de la o el estudiante.
6. Recibir información y documentación de cualquier órgano de la Delegación cuando así lo soliciten.
7. Acceder a las dependencias, archivos y material de la Delegación bajo la supervisión de las personas autorizadas.
8. Formar parte de las Comisiones de la Delegación de Estudiantes en los términos establecidos.
9. Solicitar al Pleno de la Delegación de Estudiantes la elevación a Junta de Facultad o, en su caso, a las Comisiones delegadas al efecto, cualquier asunto de relevancia sumaria.
10. Que se le garantice una evaluación justa que evite las actuaciones arbitrarias derivadas del ejercicio de sus funciones de representación estudiantil. A tal fin, en casos extraordinarios y previa aprobación por mayoría absoluta de la Comisión Ejecutiva, se podrá solicitar la participación, con voz, pero sin voto, en el Tribunal de Reclamaciones, del o la profesor/a del Departamento implicado, designado por el o la estudiante afectado/a.
11. Cualquier otro derecho que se contemple en este Reglamento o en la legislación vigente.

Artículo 6.

Son deberes y competencias de la Delegación de Estudiantes, y, por tanto, de las personas que la componen:

1. Representar a las y los estudiantes de la Facultad en el desarrollo cotidiano de la actividad docente y cultural de la Facultad.
2. Asumir las responsabilidades que se deriven de su condición de miembro de la Delegación de Estudiantes.



3. Asistir a las sesiones de los órganos de la Delegación, en especial a las reuniones del Pleno. La participación activa del estudiantado en las actividades de la Delegación de Estudiantes y sus comisiones dará derecho al reconocimiento de créditos siempre que la actividad sea efectiva en un 70% mínimo en cuanto a la asistencia y actividad derivada del ejercicio de los deberes propios para con la Delegación o sus comisiones de trabajo; quedando constancia de la información de asistencia en las actas correspondientes, así como las personas coordinadoras de las actividades de las diferentes comisiones que pudieran crearse y el o la secretario/a de la Delegación.
4. Promover la participación activa de las y los estudiantes en los órganos de representación de este y, en particular, informar, fomentar, publicitar y colaborar en los procesos electorales.
5. Defender los intereses comunes y generales de sus representados y velar por la calidad de la enseñanza y los principios de igualdad de oportunidades y derechos, libertad, no discriminación, pluralidad, diferencia y dignidad personal, en el ámbito de la vida universitaria.
6. Elevar cuantas sugerencias estime oportunas la Delegación a la Junta de Facultad.
7. Informar al estudiantado sobre las actuaciones de la Delegación, sobre las actuaciones de los Órganos Universitarios y todas aquellas que sean del interés de las y los estudiantes en el ámbito de la Universidad y su titulación.
8. Organizar y coordinar las actividades de las diferentes asambleas, comisiones, áreas de representación y grupos que dependan de la Delegación de Estudiantes.
9. Gestionar con la debida diligencia, bajo los principios de transparencia y responsabilidad, el Presupuesto de la Delegación de Estudiantes.
10. Salvaguardar la confidencialidad de las informaciones facilitadas por las autoridades académicas cuya naturaleza así lo requiera.
11. Velar por el cumplimiento de las presentes disposiciones y todas aquellas que le encomiende la legislación vigente.
12. Transmitir al resto del estudiantado toda aquella información que el/la Presidente/a o cualquier otro miembro de la Comisión Ejecutiva le indique.
13. Cualquier otro deber que se contemple en la normativa vigente.

TÍTULO III

Medios y Presupuestos de la Delegación

Artículo 7.

La sede y dependencias de la Delegación serán aquellas que el Decanato de la Facultad proporcione a tal efecto. Así mismo, contará con un espacio dentro de la página web de la Facultad para la promoción y difusión de sus actividades y actuaciones.

Artículo 8.

La Delegación contará con una asignación mínima presupuestaria anual para el desarrollo de las actividades que le competen y aquellas otras que considere oportunas dentro de su marco de



actuación con cargo a los presupuestos generales de la Facultad aprobados por los órganos competentes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

Artículo 9.

La Comisión de Asuntos Económicos podrá elaborar cuantos protocolos estime necesarios para regular los procedimientos de ejecución del Presupuesto de la Delegación, que deberán contar con el visto bueno de la Comisión Ejecutiva y posteriormente del Pleno.

TÍTULO IV

Estructuración interna y funcionamiento de la Delegación y de los representantes de estudiantes

CAPÍTULO I De la representación

Artículo 10.

Son representantes de estudiantes:

1. Las personas elegidas Delegados/as de Grupo de Grado, Doble Grado, Máster y Doctorado.
2. Las personas elegidas Delegados/as Coordinador/a de Titulación.
3. Las personas elegidas como representantes de estudiantes en los Consejos de Departamento.
4. La persona elegida para la Presidencia de la Delegación de Estudiantes.
5. La persona elegida para la Secretaría de la Delegación de Estudiantes.
6. Las personas elegidas como representantes de estudiantes en los órganos de gobierno (Junta de Facultad y Claustro Universitario).
7. Las personas elegidas como representantes de estudiantes en la Delegación Central de Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid.

CAPÍTULO II De los Órganos de Gobierno

Artículo 11.

Son órganos de gobierno de la Delegación de Estudiantes:

1. Colegiados:
 - El Pleno.
 - La Comisión Ejecutiva.
2. Unipersonales:
 - El/la Presidente/a de la Delegación de Estudiantes.
 - El/la Secretario/a de la Delegación de Estudiantes.



- El/la Vicepresidente/a Primero de la Delegación de Estudiantes.
- El/la Vicepresidente/a Segundo de la Delegación de Estudiantes.

Los órganos de funcionamiento de la Delegación son el Pleno y la Comisión Ejecutiva.

Sección 1ª. Del Pleno

Artículo 12.

Forman parte del Pleno:

- Las personas elegidas Delegados/as de Grupo de Grado, Doble Grado, Máster y Doctorado.
- Las personas elegidas como representantes de estudiantes en los Consejos de Departamento.
- Las personas elegidas como representantes de estudiantes en Junta de Facultad.
- Las personas elegidas como representantes de estudiantes en Claustro Universitario.
- Las personas elegidas como representantes de estudiantes en la Delegación Central de Estudiantes.

Así mismo, podrán formar parte del pleno, y serán considerados/as miembros de la Delegación de Estudiantes, las personas designadas por las asociaciones de estudiantes válidamente constituidas y reconocidas por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, en calidad de delegados/as de asociación siempre y cuando las asociaciones tengan voluntad de tener representación en la Delegación de Estudiantes y así lo informen por escrito en el plazo máximo de 10 días naturales desde la constitución del Pleno, haciendo constar en el mismo, la persona designada como delegado/a de asociación, acompañando el escrito con la firma del presidente/a y secretario/a de la asociación en cuestión.

En todo caso solo podrá haber un/a representante delegado/a por asociación.

Artículo 13.

1. El Pleno se constituirá en un máximo de 10 días después de la proclamación definitiva de candidatos electos como Delegado/a de Grupo. La sesión constitutiva será presidida por la Comisión Ejecutiva saliente y en su caso la Junta Electoral de la Delegación de Estudiantes.
2. El Pleno es el máximo órgano de decisión de las y los estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, y está formado por todas las personas que componen la Delegación de Estudiantes de la Facultad. El/la Presidente/a de la Delegación convocará el Pleno por iniciativa propia, previa solicitud de un tercio de las personas que componen el Pleno, o por solicitud de la mitad de las personas que componen la Comisión Ejecutiva. El Pleno deberá convocarse con una antelación mínima de 72 horas lectivas.
3. Las convocatorias con carácter extraordinario pueden ser promovidas por el/la Presidente/a bien a iniciativa propia o previa solicitud de un tercio de las personas que componen el Pleno, así como por solicitud de la mitad más una de las personas que componen la Comisión Ejecutiva. Las convocatorias extraordinarias se realizarán con una antelación mínima de 48 horas lectivas.
4. El Pleno de la Delegación celebrará al menos tres reuniones por curso académico y sus funciones serán informativas y consultivas.



Artículo 14.

El Pleno se rige de la siguiente manera:

1. El Pleno será convocado y moderado por el/la Presidente/a de la Delegación o por los/as Vicepresidentes/as, en su ausencia, y por orden de precedencia.
2. Las decisiones del Pleno se adoptarán con mayoría absoluta de las y los asistentes, requiriéndose la presencia de al menos 1/3 parte de las personas que componen la Delegación, en primera convocatoria, y la mitad del quórum anterior en segunda convocatoria.
3. Sus decisiones sólo son revocables por otro acuerdo del Pleno.

Artículo 15.

Son competencias del Pleno:

1. Aprobar, modificar o rechazar el Plan General de Actuación propuesto por la Comisión Ejecutiva, así como los Planes parciales presentados por las distintas comisiones de trabajo, si las hubiere.
2. Aprobar el Presupuesto General elaborado por la Comisión Ejecutiva, teniendo en cuenta las propuestas de modificación presentadas.
3. Nombrar a la/el Presidente/a mediante votación nominal y secreta, así como cesarle por medio de una moción de censura respaldada por 2/3 del Pleno.
4. Todas aquellas cuestiones que no estén expresamente asignadas al resto de órganos de la Delegación de Estudiantes y que deriven del artículo 6.
5. Aprobar a las personas propuestas que compondrán la Comisión Ejecutiva.
6. Convocar jornadas reivindicativas y paros estudiantiles en defensa de los derechos de las y los estudiantes. Las decisiones que afecten al normal funcionamiento del centro serán comunicadas a las autoridades académicas con una antelación de tres días.

Artículo 16.

El Pleno podrá delegar las competencias que estime oportunas en las distintas Comisiones de trabajo que se creen y en las Delegaciones de Titulación, de forma expresa y por un tiempo no superior al curso académico.

Sección 2ª. De la Comisión Ejecutiva

Artículo 17.

1. La Comisión Ejecutiva es el máximo órgano de gobierno de la Delegación de Estudiantes con carácter ordinario. Sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta. Estará formada por mínimo siete personas y un máximo de diez, de los cuales forman parte de la Comisión Ejecutiva:
 - El/la Presidente/a de la Delegación.
 - El/la Secretario/a de la Delegación.



2. Así mismo serán miembros de la Comisión Ejecutiva el/la Presidente/a de la Comisión de Asuntos Económicos que ocupará la Vicepresidencia Primera de la Delegación de Estudiantes; y el/la Presidente/a de la Comisión de Actividades que ocupará la Vicepresidencia Segunda de la Delegación de Estudiantes.
3. Los/as vocales serán propuestos por el/la Presidente/a de la Delegación para su aprobación en el Pleno.
4. En el caso de que uno de los Claustrales de la facultad sea Consejero/a de Gobierno de la UCM formará parte de la Comisión Ejecutiva, y el Presidente/a podrá delegarle las funciones que considere oportunas.

Artículo 18.

Son competencias de la Comisión Ejecutiva:

1. Decidir sobre aquellos asuntos que, siendo competencia de la Delegación de Estudiantes, tengan un carácter generalista, esto es que afecte a la mayoría de las titulaciones impartidas en la Facultad y no a una sola.
2. Elaborar y proponer al Pleno el Plan General de Actuación y el Presupuesto General de la Delegación de Estudiantes.
3. Ejecutar los acuerdos del Pleno y rendir cuentas a éste de su actuación.
4. Solicitar a la/el Presidente/a la convocatoria de reunión extraordinaria del Pleno por, al menos, la mitad más una, de las personas que la compongan.
5. Coordinar las actividades de la Delegación de Estudiantes ante cualquier instancia.
6. Proponer modificaciones del Reglamento de la Delegación para su aprobación por el Pleno y por los órganos de gobierno correspondientes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, en los términos previstos del presente Reglamento.
7. Aprobar las disposiciones reglamentarias que desarrollen las diferentes Comisiones de la Delegación.
8. Podrá elevar a la Junta de Facultad las quejas que considere oportunas, una vez sean aprobadas por mayoría simple.
9. Acordar con Decanato el calendario de exámenes y el de aquellas pruebas de evaluación que se establezcan reglamentariamente para su posterior aprobación por los órganos competentes.
10. Interpretar el presente reglamento y establecer las resoluciones precisas para su correcta aplicación y desarrollo.

Artículo 19.

Son derechos de las personas que componen la Comisión Ejecutiva:

1. Participar con voz y voto en las reuniones de la Comisión Ejecutiva.



2. Usar los medios materiales de la Delegación que necesite para el correcto desempeño de sus funciones.
3. Recibir la correspondiente dispensa de sus ocupaciones discentes y de cualquier otra índole.
4. Recibir un reconocimiento de créditos extra por el desempeño de sus funciones.

Artículo 20.

Son deberes de las personas que componen la Comisión Ejecutiva:

1. Asistir a las reuniones de la Comisión Ejecutiva, de Pleno, y cuantas otras a las que sean convocados.
2. Respetar todas las decisiones tomadas en el ámbito de su representación.
3. Seguir las directrices marcadas por el Presidente.
4. Cumplir las funciones asignadas por el Presidente.

Artículo 21.

La condición de miembro de la Comisión Ejecutiva se perderá por:

1. Dejar de tener la condición de estudiante o no cumplir las condiciones necesarias para el desempeño de su cargo, de acuerdo con lo que disponga el presente Reglamento o las disposiciones reglamentarias.
2. Dimisión presentada por escrito en la Delegación de Estudiantes.
3. Moción de censura.
4. En el caso de los vocales, por ser cesados.

Sección 3ª. Del/ la Presidente/a

Artículo 22.

Son funciones del Presidente/a de la Delegación:

1. Representar y dirigir la Delegación de Estudiantes según las directrices acordadas por sus órganos competentes.
2. Coordinar el trabajo de los miembros de la Comisión Ejecutiva y establecer sus competencias.
3. Tener voto de calidad para dirimir las votaciones en caso de empate.
4. Conocer e informar acerca de las decisiones adoptadas en los distintos órganos de gobierno de la Facultad y la Universidad vinculadas con el ámbito de la Delegación de Estudiantes.
5. Convocar las sesiones del Pleno y la Comisión Ejecutiva y fijar su orden del día.
6. Disponer de firma autorizada para la gestión económica y organizativa de la Delegación de Estudiantes.
7. Nombrar a Delegados/as del Presidente/a y establecer sus competencias.
8. Proponer y cesar a los vocales de la Comisión Ejecutiva.



9. Informar al Pleno de su gestión de forma periódica.

Sección 4ª. Del/la Secretario/a

Artículo 23.

Son funciones del Secretario/a de la Delegación:

1. Custodiar y llevar los libros de actas, documentos y sellos de la Delegación de Estudiantes, así como la relación de miembros de la misma.
2. Redactar y firmar las actas de las reuniones de la Comisión Ejecutiva y del Pleno.
3. Ejercer las funciones de firma autorizada en cuestiones de carácter económico, en ausencia del Vicepresidente/a de Asuntos Económicos.
4. Organizar el trabajo de la secretaría de la Delegación de Estudiantes.
5. Asumir las funciones del Vicepresidente/a Primero en caso de ausencia, enfermedad o vacante.
6. Informar a los órganos de la Delegación sobre los asuntos de su competencia.
7. Disponer de firma autorizada para cuestiones organizativas con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO III

De otros órganos de funcionamiento

Artículo 24.

Son derechos y deberes de los/as Vocales de la Comisión Ejecutiva:

1. Asumir las funciones asignadas por el/la Presidente/a.
2. Acudir regularmente a las sesiones de la Comisión Ejecutiva.
3. Presidir en su caso las comisiones del Pleno que estén dentro de sus competencias si así lo decide la Comisión Ejecutiva.
4. Poder asistir, en delegación del presidente, aquellas reuniones que se encuentren dentro de su ámbito de competencias.
5. Cualesquiera que le sean asignados por el/la Presidente/a.

Artículo 25.

Son funciones de los/as Delegados/as Coordinadores de Titulación:

1. Representar y defender los intereses y particularidades de su Titulación ante la Comisión Ejecutiva y el Pleno.
2. Asesorar a la Comisión Ejecutiva en todos los asuntos que afecten exclusivamente a su Titulación.
3. Presidir y levantar acta de las reuniones de la Delegación de Titulación.



4. Informar a sus representados sobre los asuntos de su competencia.

Artículo 26.

Son derechos y deberes de los/as Delegados/a del Presidente/a:

1. Asumir las competencias que le sean asignadas por el/la Presidente/a.
2. Acudir a las sesiones de la Comisión Ejecutiva cuando el/la Presidente así se lo solicite.

Los delegados/as del Presidente/a serán cesados automáticamente cuando el/la Presidente/a sea sustituido.

CAPÍTULO IV De las Comisiones

Artículo 27.

Las Comisiones forman la estructura de trabajo fundamental de la Delegación de Estudiantes, según se establezca en el momento de su creación. La creación de nuevas comisiones se efectuará por decisión del Pleno a propuesta de la Comisión Ejecutiva, debiéndose definir claramente los objetivos, carácter, temporalidad, y competencias de dichas comisiones.

Artículo 28.

Respecto del funcionamiento de las comisiones se establece que:

1. El trabajo y las decisiones tomadas en las Comisiones de trabajo serán del conocimiento en todo momento de la Comisión Ejecutiva que nombrará a su presidente/a.
2. Las comisiones deberán presentar informe de sus actividades ante la misma cuando ésta lo requiera.
3. Toda decisión vinculante tomada en su seno deberá ser ratificada por el Pleno.

Artículo 29.

Son de obligada constitución la Comisión de Asuntos Económicos y la Comisión de Actividades, que se renovarán anualmente en la sesión constituyente del Pleno.

Artículo 30.

La Comisión de Actividades será la encargada de elaborar y ejecutar actividades de carácter cultural, deportivo, técnico o cualquier otra que sea del interés del estudiantado o aquellas que la Comisión Ejecutiva le encomiende. La Comisión de Actividades podrá disponer de presupuesto, si así lo decide la Comisión Ejecutiva o el Pleno siendo oída la Comisión de Asuntos Económicos. El/la responsable de la gestión será el Vicepresidente/a Segundo de la Delegación de Estudiantes.

Artículo 31.

La Comisión de Asuntos Económicos será la encargada controlar los gastos de la Delegación de Estudiantes, así como las tareas que la Comisión Ejecutiva le encomiende. El responsable de la gestión será el Vicepresidente/a Primero de la Delegación de Estudiantes.

Los gastos e ingresos previstos para la realización de actividades de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología figurarán en el Presupuesto General elaborado por la Comisión Ejecutiva, evaluado por la Comisión de Asuntos Económicos y que se someterá



a votación en el Pleno. El Presupuesto General se presentará junto con el Plan General de Actuación.

CAPÍTULO V

Del Plan General de Actuación

Artículo 32.

Los objetivos anuales de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología se someterán en todo caso a lo establecido en el artículo primero del presente reglamento y se especificarán en el Plan General de Actuación.

Artículo 33.

El Plan General de Actuación se elaborará en el primer cuatrimestre del curso académico y será sometido a votación en los siguientes treinta días. En el mismo se incluirá un calendario orientativo de actividades y será sometido a votación por el Pleno.

TÍTULO V

Elección de los cargos de la Delegación de Estudiantes

Artículo 34.

La Comisión Ejecutiva designará una Junta Electoral tras su elección ~~la constitución del Pleno~~ que garantizará el correcto proceso electoral para cada caso, según disponga el presente reglamento y que estará compuesta por un mínimo de tres personas y un máximo de cinco. Podrá en el marco de su actuación resolver las controversias que puedan tener lugar durante los procesos de elección a cargos de la Delegación de Estudiantes. Los acuerdos de la Junta Electoral se tomarán por mayoría absoluta no pudiendo votar en caso de que alguno de sus miembros se presente a uno de los procesos electorales en cuestión. El presidente de la comisión tendrá voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO I

De los Delegados/as de grupo

Artículo 35.

1. Los/as candidatos/as a delegados/as de grupos tendrán que presentar su candidatura y ser elegidos en cada uno de los grupos de los distintos cursos y titulaciones de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, para que la Delegación de Estudiantes pueda contar con un listado definitiva durante el mes de noviembre.
2. El cargo de delegado/a abarcará el periodo de tiempo que comprenda entre la proclamación definitiva del candidato/a hasta la celebración de nuevas elecciones y proclamación definitiva del candidato/a.

Artículo 36.

Las votaciones para las elecciones de Delegado/a se realizarán por grupos siguiendo el siguiente procedimiento según las distintas titulaciones:

1. Grado de Ciencias Políticas:
 - 1º, 2º y 3º: Un/a Delegado/a por cada uno de los grupos de mañana y tarde.



- 4º: Tres Delegados/as del turno de mañana y uno del turno de tarde.
- 2. Grado de Sociología:
 - 1º, 2º y 3º: Un/a Delegado/a por cada uno de los grupos de mañana y tarde.
 - 4º: Tres Delegados/as del turno de mañana y uno del turno de tarde.
- 3. Grado de Gestión y Administración Pública:
 - 1º, 2º, 3º y 4º: Un/a Delegado/a por cada uno de los grupos de mañana y tarde.
- 4. Grado de Antropología:
 - 1º, 2º, 3º y 4º: Un/a Delegado/a por cada uno de los grupos de mañana y tarde.
- 5. Grado de Relaciones Internacionales:
 - 1º, 2º y 3º: Un/a Delegado/a por cada uno de los grupos.
 - 4º: Dos Delegados/as.
- 6. Dobles Grados:
 - 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º: Un/a Delegado/a por cada uno de los grupos.
- 7. Másteres oficiales:
 - Un/a Delegado/a por Máster.
- 8. Doctorado:
 - Un/a Delegado/a por programa de doctorado.

Artículo 37.

El proceso electoral se desarrollará de la siguiente manera:

- a) La votación será por escrito y secreta.
- b) Decanato fijará la fecha de votación en el plazo no superior a 20 días lectivos desde el comienzo de las clases.
- c) El horario de la votación será al menos de 10:00 a 14:00 por la mañana, pudiendo adaptarse al horario de cada grupo, y de 16:30 a 18:30 por la tarde. En el caso de que voten todos los alumnos del grupo antes de finalizar el horario, podrá cerrarse la votación tras el último voto.
- d) Se realizará por grupo y la votación será presidida por el/la profesor/a de la asignatura que corresponda en ese horario y dos alumnos/as del grupo que actuarán como vocales. En el caso de 4º curso se sorteará entre los/as profesores que impartan asignaturas en esas bandas horarias.
- e) El censo de cada grupo estará compuesto por todos/as los/as estudiantes matriculados en las diferentes asignaturas del grupo. En el caso de 4º curso estará compuesto por todos/as los/as estudiantes en cualquiera de las asignaturas del curso. En el caso de los/as estudiantes de Máster y Doctorado estará compuesto por todos/as los/as matriculados en cada Programa. El censo será facilitado por la Junta Electoral de la Facultad a la mayor brevedad.
- f) Los/as estudiantes pueden votar en todos los grupos en los que estén matriculados. Podrán ser candidatos/as en cualquier curso hasta el curso superior en que estén matriculados. No obstante, sólo podrán ser electos en un solo grupo, teniendo que renunciar en el caso de salir elegido en más de un grupo.



- g) En el acta electoral se deberá detallar la fecha y hora de votación, curso y grupo, nombre de las candidaturas, incidencias, número de votos emitidos y número de votos conseguidos por cada uno de los/as candidatos/as. El acta constará, en su caso, la posibilidad de incorporación de suplentes, que será la persona designada como tal por el/la titular en el momento de la presentación de su candidatura o el/la segundo/a candidato/a con más voto. El acta, en caso de realizarse de manera presencial, deberá ser firmada por el/la profesor/a así como por los dos estudiantes del grupo presentes en la votación en calidad de vocales, y posteriormente entregada al Vicedecanato de Estudiantes que lo remitirá a la Comisión Ejecutiva y la Junta Electoral de la Delegación.

Artículo 38.

La elección de los delegados/as de grupo podrá realizarse de manera online a través del Campus Virtual por acuerdo entre la Delegación de Estudiantes y el Vicedecanato de Estudiantes. Estableciéndose en dicho acuerdo los procedimientos a seguir.

CAPÍTULO II

De la elección del/la Presidente/a y Cargos

Artículo 39.

Las candidaturas estarán formadas por mínimo dos personas candidatas a la Presidencia y la Secretaría, que deberán presentar un programa de trabajo para ser debatido y votado por los/as miembros del Pleno. La elección de la candidatura Presidencia y Secretaría será en primera vuelta por mayoría de votos y en segunda vuelta por mayoría simple del quórum mínimo exigido (la mitad más uno de sus miembros). La elección se realizará por el Pleno de la Delegación de Estudiantes en un plazo máximo de 10 días desde su constitución. Por su parte, una vez constituido el Pleno tras la votación anual.

Artículo 40.

Los/as delegados/as de asociación no podrán ser candidatos/as a Presidente/a, Vicepresidentes/as o Secretario/a de la Delegación de Estudiantes. No obstante, sí podrán ser miembros de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 41.

Los/as Delegados/as elegidos en los Grupos de una misma Titulación votarán a su vez a un/a Delegado/a Coordinador de Titulación por mayoría simple de votos.

Artículo 42.

La Junta Electoral deberá facilitar los programas presentados por las candidaturas a todos/as los/as miembros del Pleno para su posterior debate y votación. Las candidaturas deberán hacer entrega de una copia a la Junta Electoral.

Artículo 43.

La Junta Electoral será la encargada de organizar y dirigir todos los procesos electorales que se lleven a cabo en la Delegación de Estudiantes.

Artículo 44.

1. El mandato del Presidente/a y de la Comisión Ejecutiva comprenderá desde su proclamación definitiva hasta la convocatoria de nuevas elecciones a delegados/as de grupo.



2. Entre el periodo de convocatoria de elecciones a delegados/as de grupo y la elección de un nuevo Presidente/a y de la Comisión Ejecutiva, la anterior se mantendrá en funciones.
3. Las capacidades que tendrá el Presidente/a y la Comisión Ejecutiva en funciones se registrarán por lo que disponga un acuerdo de la Delegación de Estudiantes.

CAPÍTULO III

De la elección de la Comisión Ejecutiva

Artículo 45.

La Comisión Ejecutiva será elegida por el Pleno de la Delegación de Estudiantes en un plazo máximo de 10 días desde la constitución del mismo de acuerdo con lo que establezca el presente Reglamento.

Artículo 46.

El/la Presidente/a deberá presentar una lista con los candidatos a vocal de la Comisión Ejecutiva ante el Pleno para su aprobación.

TÍTULO VI

Delegación de Titulación

Artículo 47.

El conjunto de los/as Delegados/as de cada Grado o Doble Grado constituirán la Delegación de Grado o Doble Grado. Asimismo, el conjunto de los/as Delegados/as de Máster constituirán la Delegación de Másteres.

Se deberá tener en cuenta en todo caso que las delegaciones de Doble Grado estarán formadas por los/as delegados de las distintas Facultades en las que se comparta la enseñanza académica. Sin embargo, los/as delegados/as que no hayan sido electos en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología no serán miembros de la Delegación de Estudiantes, no obstante, tendrán derecho a asistir a los Plenos de la Delegación, debiéndose notificar según lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 48.

La Delegación de cada titulación se reunirá con los/as profesores/as Coordinadores de cada Grado de forma periódica. Colaborará con ellos en la elaboración de las memorias anuales de seguimiento de titulaciones.

Artículo 49.

La Delegación de Másteres se reunirá con los/as profesores/as Coordinadores de Máster de forma periódica. Colaborará con ellos/as en la elaboración de las memorias anuales de seguimiento de las titulaciones.



TÍTULO VII

Mociones de Censura de Cargos Unipersonales

Artículo 50.

La presentación de mociones de censura se hará por escrito ante el/la Secretario/a de la Delegación incluyéndose en la misma las razones por las cuales se procede a dicha moción de censura, así como un/a candidato/a alternativo al cargo.

Artículo 51.

Para la presentación de una moción de censura será necesaria al menos la firma de 25 miembros de la Delegación de Estudiantes. Será incluida como único punto del orden del día en una sesión extraordinaria del Pleno.

Artículo 52.

Corresponde al Presidente/a de la Delegación fijar la fecha para la celebración de dicha moción de censura, en un plazo no superior a quince días después de presentada esta.

Artículo 53.

Quedará aprobada si son favorables a ella 2/3 de las personas que componen el Pleno de la Delegación.

Artículo 54.

Todas las decisiones de carácter disciplinar, fuera de las mociones de censura, las deberá estudiar la Comisión Ejecutiva, procediendo a tomar una determinación en cada caso y según se estime oportuno, en un plazo máximo de quince días lectivos a partir de la presentación del escrito correspondiente ante el/la Secretario/a de la Delegación, el cual deberá informar en un plazo de cuarenta y ocho horas al afectado/a. En cualquier caso, el/la o los/as afectados/as tienen derecho a una comparecencia ante la Comisión Ejecutiva, dentro del plazo de quince días lectivos posterior a su comunicación en el lugar y fecha que dicha comisión estime oportuno.

TÍTULO VIII

Presencia de la Delegación en los Órganos de Gobierno

Artículo 55.

Todos los órganos de gobierno de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología deberán atender a las solicitudes de información que estén dentro del marco legal o competencia institucional de los distintos órganos de gobierno de la Delegación.

Artículo 56.

El/la Presidente/a de la Delegación será invitado ordinariamente con voz y sin voto a las Juntas de Facultad quien podrá asistir con el resto de miembros con cargos unipersonales en la Delegación.

Artículo 57.

El/la Presidente/a de la Delegación o uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva en los que delegue podrá asistir ordinariamente con voz y sin voto, previa petición por escrito al presidente/a



de la Comisión, a las reuniones ordinarias de la Comisión de Calidad y Participación. Asimismo, la Delegación podrá solicitar por escrito dirigido a los/as Presidentes/as de las Comisiones su asistencia con voz y sin voto a las mismas cuando sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 58.

Los/as Directores/as o Secretarios/as de los Departamentos deberán atender a los/as miembros de la Delegación de Estudiantes y facilitar la información pertinente para desempeñar sus funciones, siempre y cuando esté dentro de su competencia aportar dicha información, en el plazo máximo de quince días lectivos. De lo contrario la Delegación elevará su petición a órganos superiores.

TÍTULO IX

Reconocimiento público de la Gestión Estudiantil

Artículo 59.

Todos/as los/as representantes de estudiantes en órganos colegiados de la Delegación de Estudiantes y en órganos de gobierno de la UCM, así como los/as Delegados/as de clase tendrán derecho a recibir acreditación en la que se haga constar su labor de representante, duración y dedicación y podrán optar al reconocimiento de créditos. Para ello Decanato deberá contar con un registro en el que se recojan los nombramientos y ceses de todos/as los/as representantes de estudiantes de dicha Facultad.

Artículo 60.

El/la Vicedecano/a de Estudiantes podrá justificar un máximo de 20 horas por semestre del horario lectivo, de manera que se facilite la labor del delegado o delegada con su respectivo grupo. Se intentará que estas horas no se reiteren en la misma asignatura.

Artículo 61.

Decanato intentará prever en su programación docente dejar horas libres un día a la semana para reuniones y asambleas de los/as delegados/as con los/as estudiantes.

Artículo 62.

Los representantes de estudiantes en Junta de Facultad, los Claustrales de la Facultad y los miembros de la Comisión Ejecutiva serán premiados, al final de su mandato, con el premio a la representación estudiantil.

TÍTULO X

Modificación del Reglamento

Artículo 63.

La iniciativa de reforma del presente reglamento corresponde a la Comisión Ejecutiva o a un cuarto del Pleno.

Artículo 64.

1. La propuesta de modificación de reglamento se presentará ante la Comisión Ejecutiva, donde se decidirá por mayoría absoluta elevarla al Pleno. En caso de ser una propuesta nacida de la propia Comisión Ejecutiva será aprobada e enviada directamente al Pleno.



2. El anteproyecto será estudiado por una comisión creada al efecto, la cual recibirá y votará las enmiendas enviadas por los miembros de la Delegación. Una vez concluido el trabajo de la comisión el dictamen será votado por el Pleno, debiendo ser aprobado por una mayoría de tres quintos.
3. Aprobada la propuesta de reforma, el proyecto se enviará a la Junta de Facultad para su refrendo.

Artículo 65.

Se deberá convocar a la Comisión Ejecutiva en un plazo no superior a quince días desde la fecha de recepción de la solicitud de reforma. A dicha convocatoria le acompañará el escrito y la documentación aportada por los proponentes de la reforma.

Disposición adicional única.

En todo lo que no esté regulado por el presente reglamento se acudirá a la normativa de rango superior, especialmente el Reglamento de Gobierno de la UCM en los apartados que regulan los órganos colegiados y de representación.

Disposición transitoria única.

Una vez aprobado por el pleno el anteproyecto de reforma del reglamento, comenzará aplicarse en todas aquellas cuestiones de organización interna de la Delegación de Estudiantes, hasta que el proyecto de reforma se apruebe definitivamente por la Junta de Facultad cuando entrará a aplicarse en su totalidad.

Disposición derogatoria primera.

Queda derogada cualquier norma de igual o inferior rango que contradiga lo dispuesto en el presente reglamento en materia de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

Disposición derogatoria segunda.

Queda derogado cualquier acuerdo del pleno anterior al curso 2020-2021.

Aprobado por el Pleno el 19 de octubre de 2022 y refrendado por la Junta de Facultad el 7 de noviembre de 2022

El Presidente

César González Gamonal